



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00390-00. Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO de MUTUO ACUERDO de los señores BLANCA LILIA BELTRAN SARMIENTO y HUMBERTO LADINO CORTES, se advierte que.

- 1. En la parte relacionada con el acuerdo numeral 1. del acta suscrita por los cónyuges, donde se refiere a la declaratoria del divorcio, se menciona que es de MATRIMONIO CIVIL lo cual es incorrecto, pues allí debe consignar que se trata de la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que es diferente.*
- 2. En el acta a la que se ha hecho referencia en numeral precedente y en la demanda deberá consignar la dirección física del señor LADINO CORTES, pues lo ha omitido.*
- 3. En el hecho 5 u otro si se quiere, debe informar los nombres de los hijos de la pareja con la indicación de que son mayores.*

*Por lo anteriormente expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.*

Reconózcase a la Defensora pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No.
130 de 2 / DICIEMBRE /2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**